



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**CONTRATO DE INVERSIÓN
 CELEBRADO CON CONSORCIO AGRÍCOLA MOQUEGUA S.A.C.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Agricultura y Riego**, representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jorge Luis Maicelo Quintana, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2018-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2018, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **CONSORCIO AGRÍCOLA MOQUEGUA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20549134352, con domicilio en Calle Alto Perú N° 122, Departamento B, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, Perú, representada por su Apoderado señor Manuel Diego Aramburú Yzaga, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09300787, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12883383 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2017, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Plantación de Arándanos Lote C en Moquegua”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 3 283 107,00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de un (01) año, seis (06) meses y nueve (09) días, contado desde el 22 de junio de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General Agrícola del **Ministerio de Agricultura y Riego**.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituye causal de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, la siguiente:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.

CLÁUSULA SEXTA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Quinta constituirá el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año 2018.

Por el INVERSIONISTA

Manuel Diego Aramburo Vizaga
Aporado

Por PROINVERSIÓN



César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2018.

Por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Jorge Luis Maicelo Quintana
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
Ministerio de Agricultura y Riego



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EMPRESA: CONSORCIO AGRÍCOLA MOQUEGUA S.A.C.
PROYECTO: PLANTACIÓN DE ARÁNDANOS LOTE C EN MOQUEGUA

DESCRIPCIÓN	01/03/2013	abr-13	may-13	jun-13
TOTAL PROYECTO: 40 ha (Arándanos)				
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL				
Tractor	-	-	-	-
Pulverizadora				
Quemador de Azufre				
Bombas hidráulicas				
SERVICIOS				
Servicio de preparación y colocación de las plantas en las macetas				
Servicio de transporte de bienes e insumos	-	-	-	-
Servicios de alquiler de maquinaria y equipos	-	-	-	-
Servicio de mantenimiento de cultivo				
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN				
Actividades de construcción preliminares (I)	9,500	14,257	14,257	19,100
Excavación, nivelación, zanjeo, dados y tapado de las tuberías				
Construcción de locales para almacenes				
Cimentación				
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	9,500	14,257	14,257	19,100

Montos no incluyen I.G.V.

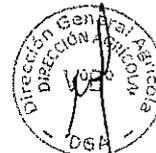
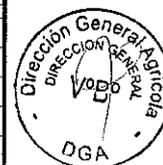
Nota (I): Contempla actividades de construcción como el reservorio construido para un volumen de 40,000 m3 y el tendido eléctrico.

jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19,009	18,924	-	-	9,000	6,074	6,074	-	-	15,020	12,000
19,009	18,924	-	-	9,000	6,074	6,074	-	-	15,020	12,000

ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA USD

jun-14	01-07-2014 al 31-05-2017	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18
					35,515					
									32,556	
						24,663				
									19,731	
		109,467	-	-	220,472	390,581	322,225	93,290	14,665	14,665
						49,123	49,123	-	-	-
		46,843	158,790	111,947	95,274	-	-	-	-	-
								19,344	19,344	48,360
11,906										
					35,259	119,523	84,264	71,714		
										39,462
11,906	-	156,310	158,790	111,947	386,520	583,890	455,612	184,348	86,296	102,487

mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	31/12/2018	Total
										-
										-
										35,515
										32,556
										24,663
										19,731
										-
14,665	14,665	14,665	302,530	14,665	241,477	18,331	18,331	18,331	-	1,823,025
-	-	-	12,170	-	35,985	-	-	-	-	146,401
										412,854
48,360	29,016	19,344	19,344	19,344	19,344	19,344	19,344	9,671		290,159
										-
										155,121
										310,760
										39,462
									147,981	147,981
63,025	43,681	34,009	334,044	34,009	296,806	37,675	37,675	28,002	147,981	3,438,228



[Handwritten signature]